



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-130-2021

Guatemala, 18 de mayo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-239-2014 mediante la cual, en el numeral romano I de la parte resolutive, literal g) adicionó el numeral 3.4.2.7. al Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, correspondiente a la obra denominada: "Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra denominada: "Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV", contenida en el numeral 3.4.2.7. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, adicionada mediante la Resolución CNEE-239-2014. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y evidenciar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE, entre otras, y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por TRELEC luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que las instalaciones propiedad de TRELEC, así como sus obras complementarias, cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1034, en el cual consta que la obra relacionada fue verificada por profesionales de la ingeniería, quienes manifestaron y avalaron que la misma cumple con las especificaciones relacionadas en el numeral 3.4.2.7. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013; las normas técnicas emitidas por la CNEE; las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista; y con la normativa internacional aplicable. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15381, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptada la obra de transmisión identificada con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

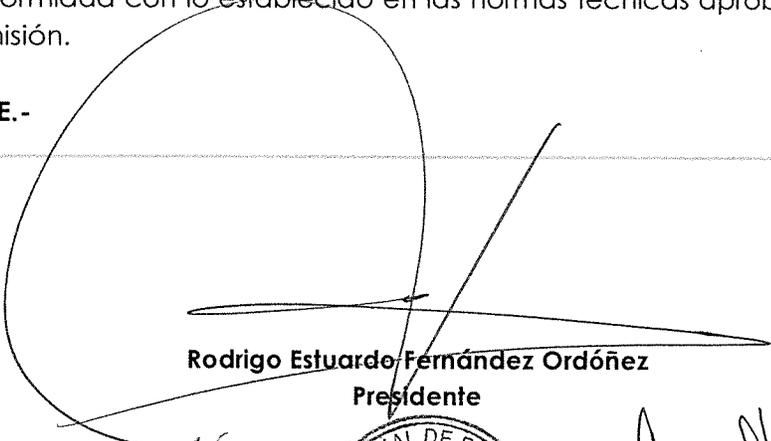


RESUELVE:

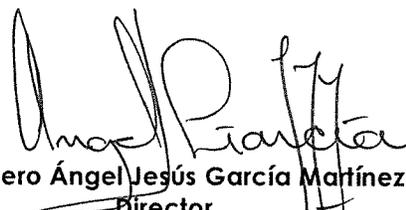
- I. Dar por aceptada la obra denominada: "Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV", contenida en la Resolución CNEE-197-2013, específicamente en el numeral 3.4.2.7. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la referida resolución, adicionada mediante la Resolución CNEE-239-2014, y previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, de igual forma deberá contar con la aceptación de la Línea de transmisión nueva Santa Isabel - Portuaria 69 kV, adicionada mediante la Resolución CNEE-239-2014. numeral 3.4.3.4 del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013.

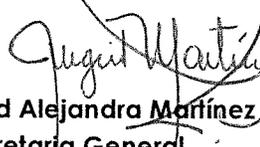
- II. La aceptación de la obra de transmisión que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a la misma, por lo tanto, es de su total responsabilidad el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 35 minutos del día 24 de Mayo de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-130-2021** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3790
Exp: GTM-20-15
MA



24 MAY 2021

RECIBIDO
RECEPCIÓN 2



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador